

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 228 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 18 de setiembre del 2020.

### VISTO:

El Informe Nº 370-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de setiembre de 2020 y el Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento entre la EPS EMAPICA S.A y SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A de fecha 18 de enero del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero del 2019, la EPS EMAPICA S.A y la SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A – AGROKASA, suscribieron el Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento entre la EPS EMAPICA S.A y SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A, con la finalidad de suministrar agua residual sin tratamiento de propiedad de la EPS EMAPICA S.A desde el Punto de Captación, a condición de que AGROKASA ejecute el Proyecto y realice el tratamiento de dichas aguas a fin de reutilizarse en su actividad.

Que, la cláusula Décimo Sexta del citado contrato, señala que: "Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Contrato, la EPS EMAPICA S.A y AGROKASA deberán designar a un Coordinador (...)".

Que, mediante el Informe Nº 370-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de setiembre de 2020, el Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A, propone y recomienda la designación del Ing. Químico Carlos Espinoza Tarque, como coordinador del Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento suscrito entre la EPS EMAPICA S.A y SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A.

Siendo ello así, resulta necesario designar vía acto resolutivo al coordinador del Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento suscrito entre la EPS EMAPICA S.A y SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Designar al Ing. Carlos Andrés Espinoza Tarque, identificado con DNI Nº 21441273, como Coordinador del Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento, suscrito entre la EPS EMAPICA S.A y SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El coordinador tiene la función de velar por el correcto cumplimiento del Contrato de suministro de agua residual sin tratamiento suscrito entre la EPS EMAPICA S.A y SOCIEDAD AGRÍCOLA DROKASA S.A.

**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna Nº 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).



**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Andrés Espinoza Tarque, a la SOCIEDAD AGRICOLA DROKASA S.A, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



E.P.S EMAPICA S.A.  
  
CPC. LAURA CECILIA CALDERÓN  
(e) GERENTE GENERAL



**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ sgerenciageneral@cmapica.com.pe
- ✉ Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ✉ 056-222773
- ✉ [www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)